



Auto interlocutorio	No. 0377 de 2021
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00117 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2014-00041
Demandante (s)	Magdalena Trujillo Restrepo con CC. 39.354.290, Catherine Castrillón Trujillo con CC. 1.037.600.728 y Luis Eduardo Castrillón Trujillo con CC. 1.037.652.049
Demandado (s)	Julio César Rodríguez Palacio con CC. 80.800.587 y Juan Carlos Grisales Gonzáles con CC. 71.371.601
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

- El apoderado memorialista se servirá aclarar si en el presente asunto actúa únicamente en representación de la señora **Magdalena Trujillo Restrepo con CC. 39.354.290** tal como lo ha venido haciendo o en representación de toda la parte demandada reasumiendo el poder otorgado inicialmente y que sustituyera al abogado Diego Rolando García Sánchez.

En caso de actuar, además, en nombre de los señores **Catherine Castrillón Trujillo con CC. 1.037.600.728** y **Luis Eduardo Castrillón Trujillo con CC. 1.037.652.049** se servirá aportar poder correspondiente, en tanto a la fecha son mayores de edad con capacidad para comparecer a la Litis (Art. 54 CGP).

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Único. Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e6e328c2db8e61672309f258abe324ed180b3cdc578ae46d62feb26f981b71
Documento generado en 31/05/2021 05:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>